

.. de FEBRERO de 2015.-

DICTAMEN N° 15/15

Referencia: Expte. N. 273/15 M.E.s/
Subsidio Fundac Enc Ciudadanía Soc –LA PLATA

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia, iniciados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa del Ministerio de Educación (con carátula de este último) por los cuales tramitó el otorgamiento de un subsidio a la Fundación "Encuentro por la Ciudadanía Social" con sede en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución ME N° 31/15 (fs 62/63) cuya copia de fs 60/61 fuera visada por el Sr Director General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho, sin haber emitido dictamen al respecto.

En consecuencia, y PREVIO a emitir mi opinión al respecto, en virtud de lo normado por el Artículo 17°, inciso q, Ley V N° 71 (antes Ley 4139, Ley Orgánica de este Tribunal de Cuentas) corresponde a éste "...**Solicitar directamente informes o dictámenes de los asesores y técnicos de la provincia...**".

Por ello, entiendo debiera requerirse tal Dictamen en cuestión con especial énfasis en la facultad de otorgar el mentado subsidio a una entidad de extraña jurisdicción (fuera de esta Provincia del Chubut).

Por último, señalo que el plazo de 45 días (hábiles) previsto en el Artículo 18°, inciso a), Ley V N° 71, para eventualmente (de ser el caso) OBSERVAR el acto administrativo en cuestión (Res ME N° 31/15) ha de entenderse SUSPENDIDO hasta tanto se cumpla con el requerimiento en cuestión.

Fecho, vuelva para dictamen sobre el fondo de la cuestión.

Atentamente.

**Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas**